



FONDO DE EMPLEADOS DE INCOLBESTOS LTDA- FEINCOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS 2026

REGLAMENTO INTERNO

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en busca de una mayor eficacia y eficiencia de la reunión, procurando equilibrar democráticamente el uso de los derechos de expresión y de decisión, mediante mecanismos claros y concisos.

La Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados, del Fondo de Empleados de Incolbestos Ltda., en adelante - "FEINCOL", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley y el Estatuto, corresponde a la Asamblea General establecer su propio reglamento interno.

Que el Estatuto de FEINCOL, establece las normas generales para la Asamblea General.

Que mediante la Ley 2496 de 2025 se modificó el Artículo 29 del Decreto Ley 1481 de 1989, permitiendo que las Asambleas se puedan realizar de manera presencial, virtual o mixta.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió el Decreto 398 de 2020 reglamentando las reuniones no presenciales del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, el cual se aplica en los Fondos de Empleados por remisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Ley 1481 de 1989.

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, respeto, democracia y legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN, INGRESO, QUÓRUM Y ORDEN DEL DÍA.

1.1. CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General la constituirá la reunión de los Delegados hábiles debidamente elegidos y convocados para la Asamblea conforme a la Resolución 002 de septiembre 18 de 2025 y el Acuerdo 001 de enero 22 de 2026, comunicados en simultánea por los medios virtuales que la Administración ha dispuesto para garantizar la participación de todos los Delegados hábiles convocados y se regirá por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes sobre la materia.

1.2. INGRESO VIRTUAL.

Para acceder a la Asamblea General Ordinaria No Presencial, los Delegados hábiles principales debidamente convocados ingresaran a la sala virtual a través del link que les fue enviado previamente por la administración al correo registrado en FEINCOL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, el Gerente, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los Delegados hábiles convocados.

Para demostrar su registro virtual en esta reunión, los Delegados, se deben identificar facialmente activando la cámara y micrófono de su equipo, y mencionando su número de cedula de ciudadanía al llamado a lista de la Gerencia General.

En el evento de imposibilitarse la identificación facial esta se reemplazará indicando la fecha de expedición de la cedula de identificación del Delegado, mediante audio o en caso de imposibilitarse la comunicación podrá validarse por el WhatsApp del Delegado registrado en FEINCOL.

1.3. QUÓRUM.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020 las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, así mismo cuando se hace referencia a todos los asociados o miembros se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 1481 de 1989, el quórum mínimo para dar inicio a la Asamblea será el cincuenta por ciento



(50%) de los Delegados elegidos, es decir para la presente Asamblea de FEINCOL, el quórum mínimo para dar inicio a la Asamblea es de veinticuatro (24) Delegados.

El Gerente deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum en toda la reunión con la identidad de los participantes virtuales, así como de la custodia que ejerce sobre la grabación de la asamblea.

1.4. ORDEN DEL DÍA.

La Asamblea General estudiará y aprobará el orden del día propuesto en la convocatoria. La Asamblea podrá modificar el orden del día propuesto en la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTALACIÓN. - La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y, en su defecto, por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta, quien la dirigirá provisionalmente, hasta tanto la Asamblea elija de su seno a un Presidente y un Vicepresidente; El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o la persona que la Asamblea designe.

ARTÍCULO TERCERO. PARTICIPACIÓN NO PRESENCIAL. Las intervenciones de los asambleístas se realizarán mediante comunicación virtual en línea mediante el servicio y aplicación de herramientas de videoconferencia o conferencia web. Los Delegados hábiles convocados tienen derecho a voz y voto, los invitados solo tienen derecho a voz.

La presentación de informes se realizará mediante transmisión en línea desde la ciudad de Bogotá como domicilio de FEINCOL, o desde el lugar de ubicación del Representante Legal si las circunstancias del momento le impiden hacerlo desde Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. - INTERVENCIONES. - Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea, en orden de solicitud, debiendo cada uno de los intervinientes expresar su nombre completo.

Cada Delegado tendrá derecho a dos (2) minutos por intervención como máximo. La Presidencia de la Asamblea, si fuere necesario podrá ampliar el tiempo.

Un Delegado, sobre el mismo tema podrá tener como máximo dos (2) intervenciones, las cuales pueden ser cada vez para clarificar y/o sustentar su intervención.

Los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente, los funcionarios y Directivos de FEINCOL, en su carácter de tales, podrán intervenir con el fin de hacer las aclaraciones que sean necesarias.



ARTÍCULO QUINTO. - MOCIONES. - A las mociones orales que se presenten, dará curso el Presidente de la Asamblea en la siguiente sucesión: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración.

ARTÍCULO SEXTO. - PROPOSICIONES. - Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito y suscritas por mínimo dos (2) delegados, con su debida sustentación, a la Secretaría de la Asamblea y se recibirán hasta las 3:00 p.m., del día anterior al de la realización de la Asamblea, en el correo electrónico comunicacionesfeincol@feincol.com cada Delegado podrá formular hasta (2) iniciativas en escrito separado.

Las iniciativas de los Delegados, serán organizadas por temas, procurando hacer el resumen de los mismos y evitando las repeticiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - IMPROCEDENCIA DE LAS PROPOSICIONES. - La, Presidencia de la Asamblea, no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a la Asamblea; por ser de competencia de otros órganos. Solo podrá aceptarlas como recomendaciones, para el órgano respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO. - INFORMACIÓN PARA RETIRO DE LA SALA VIRTUAL. Los Delegados que pretendan retirarse de la sala virtual durante el desarrollo de la sesión, deberán informar su decisión previamente a la Mesa Directiva y al Gerente.

ARTÍCULO NOVENO. - CONSTANCIAS. Los Delegados entregarán en la Secretaría las constancias escritas que surjan en el desarrollo de la Asamblea, en el correo electrónico comunicacionesfeincol@feincol.com o el medio que disponga para tal fin la administración de FEINCOL.

ARTÍCULO DÉCIMO. - COMISIONES. - La mesa directiva de la Asamblea podrá designar comisiones para estudiar uno o varios de los asuntos, con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión; dichas comisiones deberán presentar sus conclusiones, recomendaciones o propuestas, en el respectivo punto del orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RECESOS: El Presidente de la Asamblea, podrá decretar recesos, por un término prudencial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DECISIONES. - Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados presentes, salvo aquellas, que, de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, requieran de una mayoría especial diferente.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - VOTOS. - Cada Delegado hábil que se encuentre participando virtualmente en la reunión, tendrá derecho a un (1) voto por cada punto del orden del día sometido a consideración de la Asamblea.

La votación por regla general se realizará por el medio que disponga para tal fin la administración de FEINCOL. La presidencia ordenara la apertura y el cierre de la votación para toma de decisiones.

El administrador de la herramienta de la plataforma digital zoom, después de cada votación mostrará el resultado de la misma. En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos fueron a favor, cuantos, en contra, cuántos votos en blanco y las abstenciones.

En caso de empate en la votación de una decisión, debe entenderse que no se ha adoptado decisión alguna, y por tanto se debe proceder a realizar votaciones sucesivas hasta obtener la mayoría exigida legal o estatutariamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. - El Presidente de la Asamblea, tendrá las atribuciones necesarias, para tomar las decisiones que estime convenientes, en los eventos no previstos dentro del presente reglamento, y que se orienten al eficaz desarrollo de la Asamblea.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o absolutas.

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota usando los medios pertinentes e idóneos, elaborará y firmará junto con el Presidente y el Gerente el Acta de la asamblea no presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SANCIONES. - Los Delegados convocados que no concurren a las sesiones de Asamblea, sin causa justificada por escrito, con veinticuatro (24) horas de antelación a la reunión, o que no asistan al 100% del tiempo requerido para ésta, serán sancionados con un valor equivalente a seis (6) días del S.M.D.L.V, (\$350.181) según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de FEINCOL.

PARAGRAFO: Únicamente se considera como inasistencia justificada la fuerza mayor o el caso fortuito certificado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - SUSPENSIÓN DE LA REUNION. - En el evento en que se produzcan situaciones que afecten el buen orden de la reunión o impidan su desarrollo, la Mesa Directiva podrá decidir la suspensión de la reunión, por el tiempo que se requiera para el restablecimiento de las condiciones que permitan continuar con la misma. Esta suspensión podrá ser máximo por tres (3) días hábiles, conforme a la legislación vigente sobre la materia.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - APROBACIÓN DEL ACTA. - El estudio y aprobación del acta estará a cargo del Gerente y de un (1) Delegado participante virtualmente en la Asamblea, nombrado por ésta, en asocio del Presidente y Secretario de la misma, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el Acta será suscrita por el Representante Legal y por alguno de los Asociados participantes virtualmente en la Asamblea. La Asamblea será grabada por los medios tecnológicos disponibles para el efecto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. -REFORMA ESTATUTARIA. La reforma estatutaria se regirá por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia. El procedimiento para el estudio y aprobación será el siguiente:

1. La Mesa Directiva de la Asamblea someterá a debate artículo por artículo del proyecto de reforma, cada uno de los cuales debe ser aprobado por la Asamblea.
2. Una vez finalizada la aprobación del texto del proyecto de reforma estatutaria, la Mesa Directiva someterá a aprobación de la Asamblea el cuerpo completo de la reforma estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- El presente reglamento fue aprobado en Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados, celebrada el siete (07) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

El Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea, fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del día veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026). Según acta No 610.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Presidente

Secretario

XL Asamblea General Ordinaria de Delegados